



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 254-2026-A-MDSS

San Sebastián, 16 de junio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Expediente C.U. n.º 4443, de fecha 22 de enero de 2026, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 055265, el Informe n.º 090-BJLP-PVL-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche, el Informe n.º 334-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, el Informe Legal n.º 41-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, el Informe n.º 647-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, la Opinión Legal n.º 360-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 09 de junio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 13, del artículo 20º de la Constitución Política del Perú, dispone que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)"*. Asimismo, el inciso 17 del mismo artículo establece que *"Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"*;

Que, el inciso 2, numeral 2.2 del artículo 84º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, *reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local*. Asimismo, el artículo 112º del mismo cuerpo normativo, prescribe que *"Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*. Asimismo, el artículo 113º del mismo cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de juntas vecinales;

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley n.º 23307 y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 2º y artículo 3º de la Constitución Política del Perú, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto gestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiar, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 25307, reconoce expresamente a los Comités del Programa del Vaso de Leche como organizaciones sociales de base. Asimismo, el artículo 3° del citado cuerpo normativo establece que dichas organizaciones constituyen entidades autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para afrontar sus necesidades alimentarias y promover su desarrollo integral; mientras que el artículo 4° dispone que el Estado reconoce su existencia legal y les otorga personería jurídica de derecho privado, conforme al procedimiento previsto en el referido reglamento. En ese contexto, el artículo 6° establece que, para efectos de su inscripción, las organizaciones sociales de base deben contar con un Libro Padrón que contenga la identificación de sus integrantes y dirigentes, así como con los Libros de Actas de Asamblea General y de Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno. A su vez, el artículo 7° señala que la Asamblea General constituye el órgano supremo de la organización, mientras que el Consejo Directivo es su órgano ejecutivo, sin perjuicio de otros órganos que pudieran establecerse estatutariamente. Finalmente, el artículo 8° prescribe que las organizaciones sociales de base que soliciten su reconocimiento ante la municipalidad de su jurisdicción deben presentar, entre otros documentos, el acta de constitución, el estatuto, el padrón de asociados, la relación de los integrantes del Consejo Directivo vigente con el acta de elección correspondiente y la solicitud expresa dirigida al alcalde. En consecuencia, el reconocimiento municipal de estas organizaciones exige la acreditación de su constitución, organización interna y representación legítima, mediante la documentación prevista en la normativa antes citada;

Que, mediante Expediente C.U. n.° 4443, de fecha 22 de enero de 2026, ingresado mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.° 055265, por la administrada señora María Luisa Qqueso Valdez, quien solicita el reconocimiento del nuevo Comité y de la Junta Directiva del Programa del Vaso de Leche de "Señor de Wimpillay" para el año 2026 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe n.° 090-BJLP-PVL-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche, quien solicita el reconocimiento de Comité del Programa del Vaso de Leche y su Junta Directiva denominado "Señor de Wimpillay" para el ejercicio fiscal 2026, ubicado en la Av. Huascar L-I-20 - Wimpillay, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, mediante acto resolutivo conforme a la relación establecida;

Que, mediante Informe n.° 647-GDSHSM-MDSS-2026, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, quien indica que mediante Informe Legal n.° 41-2026-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, quien concluye que resulta procedente, reconocer al Comité del Programa del Vaso de Leche de "Señor de Wimpillay" del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, así como la Junta Directiva para el presente año fiscal 2026, la misma que está conformada por las siguientes personas:

N°	Cargo	Nombre completo	DNI
1	Presidenta	Sandy Portillo Palomino	45982063
2	Tesorera	Hany Erica Huamani Luna	46029447
3	Secretaria	Agripina Maritza Quispe Gómez	44594100
4	Vocal	Maria Luiza Qqueso Valdez	44164223



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 360-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 09 de junio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta legalmente procedente el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité del Programa del Vaso de Leche de "Señor de Wimpillay" para el año fiscal 2026 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, mediante acto resolutivo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité del Programa del Vaso de Leche de "Señor de Wimpillay" para el año fiscal 2026 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	Cargo	Nombre completo	DNI
1	Presidenta	Sandy Portillo Palomino	45982063
2	Tesorera	Hany Erica Huamani Luna	46029447
3	Secretaria	Agripina Maritza Quispe Gómez	44594100
4	Vocal	Maria Luiza Qqueso Valdez	44164223

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche (PVL), Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales y demás áreas funcionales, tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe